



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3168768769

Caparrapí, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo.

Radicado: 25148-40-89-001-2023-00033-00.

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandada: María Isabel Hueso Veloza.

Téngase por notificada del mandamiento de pago la ejecutada María Isabel Hueso Veloza, quien compareció a las instalaciones de este juzgado el 18 de agosto de 2023, tal como se evidencia en documento 06Notificación del expediente digital, y vencido el término legal del traslado para que allegara contestación, permaneció silente.

Así, como quiera que la ejecutada no ejerció su derecho de defensa, se dará aplicación al artículo 440 del código general del proceso, ordenando seguir adelante la ejecución del crédito, por cuanto no existe causal de nulidad que invalide lo actuado, al igual que se practique la liquidación del crédito tal como lo exige el artículo 446 *ibídem*, y finalmente se condenará en costas al demandado.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Caparrapí - Cundinamarca,

Resuelve

Primero: Seguir adelante la ejecución en contra de María Isabel Hueso Veloza y a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., en los términos indicados en el mandamiento ejecutivo.

Segundo: Ordenar que las partes presenten la liquidación del crédito al tenor del precepto 446 del código general del proceso.

Tercero: Condenar en costas a la demandada. Por secretaría practíquese la liquidación de costas, teniendo como agencias en derecho la suma de setecientos setenta y dos mil seiscientos noventa pesos (\$772.690).

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón
Juez
(2)

Firmado Por:
Beatriz Helena Montealegre Pachon
Juez
Juzgado Municipal Juzgado
Promiscuo Municipal
Caparrapi - Cundinamarca

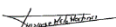
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 689bb179329c0f3ccbea2ada206d082f916954a97a951768a2d360406cf5ee4c
Documento generado en 15/12/2023 05:53:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 156
Fijado hoy 18 Diciembre 2023.


LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ
El Secretario